

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INFORME A REQUERIMIENTO DE LA D.G.P.E.M SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ANTENA DE DISTRIBUCIÓN A LAPUEBLA DE LABARCA, DE GAS NATURAL RIOJA, S.A.**

Expediente INF/DE/051/16

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 31 de mayo de 2016

Analizada la solicitud de autorización de forma directa formulada por GAS NATURAL RIOJA, S.A, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 7 de marzo de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión, escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (D.G.P.E.M.), de fecha 1 de marzo de 2016, remitiendo copia de la documentación presentada por GAS NATURAL RIOJA, S.A. en dicho organismo, en relación a la solicitud de autorización de forma directa para la construcción del proyecto “*Antena de suministro a la población de Lapuebla de Labarca*”, a fin de recabar informe de esta Comisión. Al escrito de la D.G.P.E.M. se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de GAS NATURAL RIOJA, S.A. de autorización de forma directa del referido proyecto, de 10 de marzo de 2015.
- Documento, en formato electrónico, del proyecto referido<sup>1</sup>, de diciembre de 2014.

---

<sup>1</sup> «*Antena de suministro a la población de Lapuebla de Labarca, (t. m. de Fuenmayor (La Rioja), t. m. de Lapuebla de Labarca (Álava)). Proyecto de Autorización y Ejecución de instalaciones.*» Proyecto realizado por D. Julián Díez Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado 7.730, del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) de Madrid, visado con número de expediente 150120 y fecha 25 de febrero de 2015, por dicho Colegio Oficial.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión informar sobre la solicitud de GAS NATURAL RIOJA, S.A., de autorización de forma directa del proyecto de construcción de la antena a Lapuebla de Labarca, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa aplicable**

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, determina, en su artículo 3.2 la competencia de la Administración General del Estado en las instalaciones de distribución que afecten al ámbito de más de una Comunidad Autónoma. Asimismo, en su artículo 73, dispone los principios de la autorización de instalaciones de distribución de gas natural.

El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. En su artículo 69.1 se establece la competencia de la D.G.P.E.M. para autorizar las instalaciones de distribución que afecten a más de una Comunidad Autónoma. El artículo 72 versa sobre las autorizaciones de forma directa, indicando que *“podrán autorizarse de forma directa todas aquellas instalaciones no incluidas en la red básica de gas natural”*.

## **4. Características de la instalación y justificación del proyecto**

### **4.1 Justificación del proyecto**

GAS NATURAL RIOJA, S.A., justifica en su proyecto y en su solicitud de autorización directa, la necesidad de construir la instalación, debido a la demanda de gas natural en el municipio de Lapuebla de Labarca (Álava) y por la contribución a la reducción de emisiones de dióxido de carbono que conllevará la implantación del proyecto por la sustitución de combustibles que generan mayores cantidades de este compuesto, ayudando así al cumplimiento del protocolo de Kioto.

No obstante, se ha de indicar que GAS NATURAL RIOJA, S.A., no acredita ser el titular de la correspondiente autorización administrativa de distribución en Lapuebla de Labarca (Álava).

### **4.2 Características técnicas**

La antena se proyecta a una presión máxima de diseño de MOP 4 bar y tendrá una longitud de 2.957 m, siendo 2.843 m en polietileno (PE 100 SDR 17, 6 DN 110 mm) y 114 m en acero (Ac. DN 4”), perteneciendo 2.897 m a la Comunidad Autónoma de la Rioja y 60 m a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en concreto a la provincia de Álava.

La antena partirá de la red de distribución de la población de Fuenmayor (La Rioja), en la calle Cruces, y finalizará en las proximidades del casco urbano de Lapuebla de Labarca (Álava).

### **4.3 Características económicas**

El presupuesto estimado de las instalaciones contempladas en el Proyecto de construcción de una antena de distribución a Lapuebla de Labarca, asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

El presupuesto resumido por capítulos se detalla en la siguiente tabla:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## **5. Consideraciones de esta Comisión**

### **5.1 Sobre el carácter de la instalación**

La antena de suministro a la población de Lapuebla de Labarca (Álava), es un gasoducto con presión máxima de servicio de 4 bar, cuyo origen se encuentra en la población de Fuenmayor (La Rioja), y por lo tanto tiene la consideración de instalación de distribución<sup>2</sup>, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 34/1998, y en el artículo 8 del Real Decreto 1434/2002.

En consecuencia, y según el artículo 4 de la Ley 34/1998, esta instalación no es objeto de planificación obligatoria, y por ello no se encuentra incluida en el documento de “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016”, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de mayo de 2008. Asimismo, tampoco forma parte de la red básica de gas natural a la que se refiere el artículo 59 de la Ley 34/1998.

No obstante, esta Comisión considera que previo al otorgamiento por la D.G.P.E.M de esta autorización directa, GAS NATURAL RIOJA, S.A., ha de acreditar que es el titular de la correspondiente autorización administrativa de distribución en Lapuebla de Labarca (Álava).

---

<sup>2</sup> Presión de servicio menor o igual a 16 bar.

## 5.2 Sobre el procedimiento y adjudicación de la instalación

La autorización de la instalación es competencia de la Administración General del Estado en virtud del artículo 3.2, apartado c), de la Ley 34/1998, por tratarse de una instalación de distribución cuyo ámbito territorial comprende más de una Comunidad Autónoma. Asimismo, las competencias sobre esta instalación serán ejercidas por la D.G.P.E.M., de acuerdo lo establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 1434/2002.

En este caso, al ser la instalación una instalación de distribución y por tanto no estaría comprendida en la red básica, sería de aplicación el artículo 72.3 del Real Decreto 1434/2002, que establece que *“Las autorizaciones administrativas de las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones gasistas en funcionamiento se otorgarán de forma directa previa solicitud del titular de las mismas, en la que deberá justificar detalladamente la necesidad de acometer la petición formulada. Asimismo, podrán autorizarse de forma directa todas aquellas instalaciones no incluidas en la red básica de gas natural”*.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el artículo 73.7 de la Ley 34/1998, al ser GAS NATURAL RIOJA, S.A., el titular del servicio de distribución en uno de los municipios afectados (Fuenmayor).

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 34/1998, establece qué instalaciones requieren autorización administrativa previa, en los términos establecidos en la citada Ley y disposiciones que la desarrollan.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión regulatoria,

### ACUERDA

Emitir informe favorable para autorizar de forma directa a GAS NATURAL RIOJA, S.A., la antena para el suministro a la población de Lapuebla de Labarca, según el proyecto presentado, condicionado a la acreditación previa, por parte de GAS NATURAL RIOJA, S.A., de que es el titular de la correspondiente autorización administrativa de distribución en el municipio de Lapuebla de Labarca (Álava).